

**Aviso N° 13**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio resolvió que a partir de las CARATULAS DE ABRIL PROXIMO, la facturación correspondiente a la mercadería destinada a instalaciones portuarias se rija de acuerdo con el sistema siguiente:

- 1) El Mercado facturará al comprador con 48 horas de anticipación a la fecha de entrega, la mercadería consignada a puerto.
- 2) El comprador depositará a la orden del Mercado, en la forma que es de práctica, el importe correspondiente con 24 horas de anticipación a la fecha de entrega.
- 3) Ante un incumplimiento del comprador y una vez verificado el mismo, el Mercado comunicará al vendedor por un medio fehaciente la suspensión de la entrega de la mercadería. El vendedor que no ajustara su cometido a la notificación que le impartiera el Mercado, se lo considerará como actuando por cuenta y riesgos propios, desligándose el Mercado de su condición de garante de la operación.
- 4) Los gastos que origine la suspensión de la entrega serán a cargo del comprador.
- 5) Para percibir los gastos a los que se hace referencia en el punto 4) se procederá de acuerdo con lo determinado en el artículo 84 del Reglamento del Mercado. Si vencido el plazo establecido en dicho artículo no se hubiera hecho efectivo el pago por parte del comprador, el Mercado se hará cargo de los mismos; en tal caso el vendedor subrogará a favor del Mercado todos sus derechos y acciones sobre la factura correspondiente.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1983

Juan Carlos Fraíz  
Subgerente Administrativo